



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2015-00359 (062)

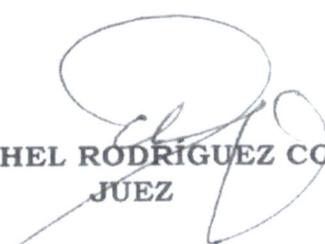
Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 28 del C.2, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's, y/o cualquier otro emolumento susceptible de embargo, posea o llegue a poseer el aquí demandado en las cuentas de ahorro de los bancos relacionados en el memorial petitorio.

Se limita la medida hasta la suma de \$12.500.000.00

Por secretaría ofíciase a las precitadas entidades bancarias indicándoles que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., respetándose los límites de inembargabilidad

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. .
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

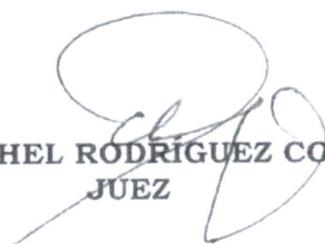
Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2017-01464(014)

Previamente a reconocer nuevo apoderado, se requiere al memorialista allegar el PAZ Y SALVO de la abogada Blanca Liliana Poveda Cabezas, quien está reconocida como representante judicial de la entidad demandante.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 1123 de 2007.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 01 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. _____ de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

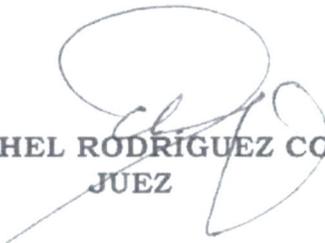
Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2016-01205 (085)

Previo a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 143 del C.2, se insta al profesional del derecho para que suscriba sus peticiones, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Cumplido lo antes indicado, ingrese el proceso al despacho, para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2015-00868 (062)

Previo a reconocer nuevo apoderado en las presentes diligencias, se requiere allegar el certificado de existencia y representación legal con una vigencia no menor a treinta (30) días de su expedición, donde conste que actualmente el señor Pedro Alonso Parcerisas Mirada, funge como representante legal de la entidad AFINIA S.A.S., actual demandante (cesionario).

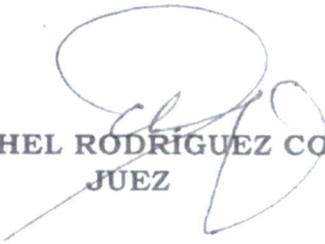
Por otra parte, se requiere informen si ratifican la petición de terminación que hiciera la Dra. Nidia Yanive Pineda Peña, en escrito que milita a folio 99 del C.1.

Igualmente, revisado el expediente se observa que no se ha resuelto sobre la renuncia que presento la anterior apoderada, por lo tanto, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por la Dra. NIDIA YANIVE PINEDA PEÑA, tal y como obra en documento del folio 121 del C.1.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

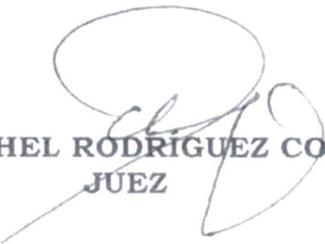
Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2015-00841 (029)

Previo a reconocer nuevo apoderado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 1123 del 2007, se insta a los memorialistas allegar el PAZ Y SALVO de honorarios, de la Dra. Nidia Yanive Pineda Peña.

Por otra parte, deberán adjuntar el certificado de representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días, donde conste que actualmente la señora Yulieth María Pineda Quiroga es la representante legal autorizada para el otorgamiento del poder.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2018-00157 (022)

Previo a resolver sobre la terminación del proceso que solicitó la apoderada del demandante en escrito obrante a folio 67 del C.1, se requiere a la memorialista dar estricto cumplimiento a lo solicitado mediante auto proferido el 3 de diciembre de 2021 (fl.65 C.1), y/o en su defecto que los señores Joselín Velasco Guardia y Blanca Lilia Correa Pineda coadyuven el escrito petitorio. (inciso 1° del art. 461 del CGP)

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

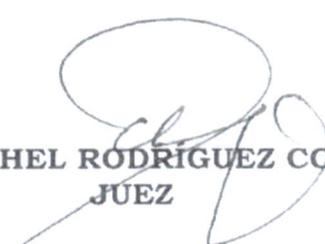
Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2015-00955 (012)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 169 del C.1, se insta a la profesional del derecho para que allegue copia del mencionado memorial, toda vez que revisado el proceso el mismo no se encuentra agregado.

Por otra parte, respecto a la aclaración que pretende del auto proferido el 25 de enero de 2022, se corrige el mismo y se declara sin valor ni efecto lo dicho en el inciso 2°, toda vez que no corresponde a las actuaciones del presente proceso, quedando el él inciso 1°incólume.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

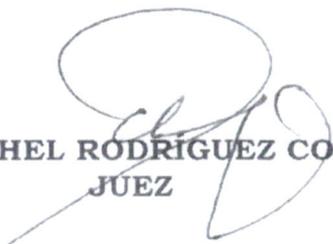
28 FEB 2022

Bogotá D.C., _____

Rad. 2013-01345 (039)

Previamente a reconocer nuevo apoderado en las presentes diligencias, se requiere allegar el certificado de existencia y representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días de su expedición, donde conste que el señor Pedro Alonso Parcerisas Mirada, funge como representante legal de la entidad AFINIA S.A.S., actual demandante (cesionario).

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

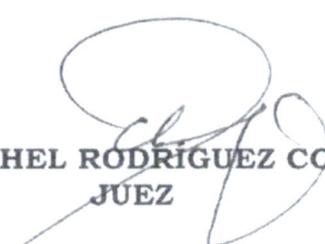
Rad. 2015-01427 (057)

Teniendo en cuenta la documentación obrante a folios 137 al 149 del C.1, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por la Dra. JULIETH ANDREA CORTÉS VELÁSQUEZ.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>076</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



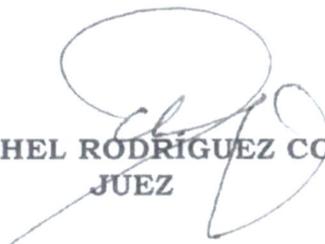
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2015-00318 (706)

Obre en autos el informe rendido por la secuestre Soluciones Legales Inteligentes S.A.S., obrante a folio 156 del C.2, el cual se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



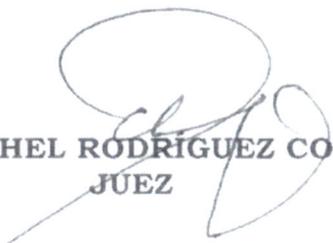
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2015-00788 (022)

Obre en autos la constancia de pagos de derechos de embargo, allegada por el apoderado del actor, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

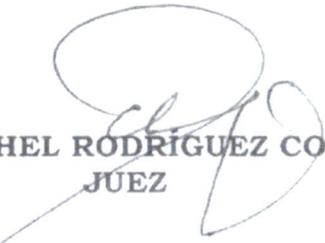
Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2015-01396 (023)

Previo a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 113 del C.1, se insta al profesional del derecho para que en lo sucesivo suscriba sus peticiones, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

No obstante, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 21 de junio de 2019 (fl.111 C.1)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2018-00039 (017)

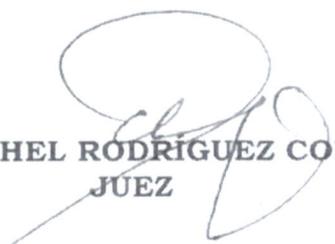
En virtud de la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 37 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's y/o cualquier otro emolumento susceptible de embargo, posean o lleguen a poseer los aquí demandados, en los bancos enunciados en el memorial petitorio.

Se limita la medida para cada uno de los demandados, hasta la suma de \$157.500.000.00

Por secretaría ofíciase a las precitadas entidades bancarias indicándole que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

28 FEB 2022

Bogotá D.C., _____

Rad. 2018-00299 (020)

En virtud de la documentación obrante a folios 75 vuelto y 76 del C.1, se ratifica la personería a la abogada AYDA LUCY OSPINA ARIAS como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que hizo la apoderada de la entidad demandante en escrito obrante a folio 75 del C.1, cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los haya solicitado. Por secretaria ofíciase de conformidad.

3-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada.

4-Sin condena en costas.

5-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 01 MAR 2022
Por anotación en el Estado No. 026 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

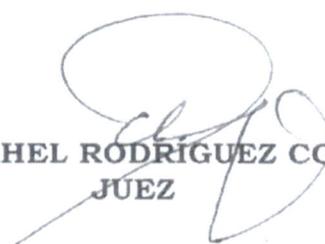
Rad. 2019-00165 (026)

Estando el proceso al despacho para resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito que presentó el actor y que obra a folios 99-100 del C.1, revisada la misma, esta no se tendrá en cuenta, toda vez que no cumple con lo indicado en el auto que libro mandamiento de pago.

Por lo anterior, se requiere al demandante presentar la cuenta nuevamente, **ciñéndose estrictamente** a lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago, liquidando las cuotas relacionadas en el numeral 1° de manera individual, teniendo en cuenta que cada una vence en fechas diferentes, aplicando la fórmula de la tabla autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para liquidar los intereses moratorios.

Por otra parte, en relación a la entrega de títulos que hizo el apoderado actor en escrito del folio 103 del C.1, esta se despacha desfavorablemente, ya que revisado el cuaderno de medidas cautelares las medidas cautelares decretadas que involucran emolumentos dinerarios han sido infructuosas.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2019-01699 (063)

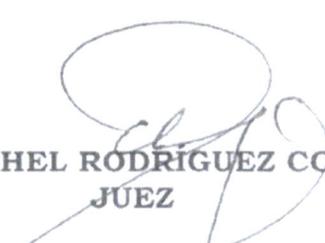
En virtud de la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 6 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's y/o cualquier otro emolumento susceptible de embargo, posea o llegue a poseer la demandada, en los bancos enunciados en el memorial petitorio.

Se limita la medida hasta la suma de \$45.500.000.00

Por secretaría ofíciase a las precitadas entidades bancarias indicándole que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

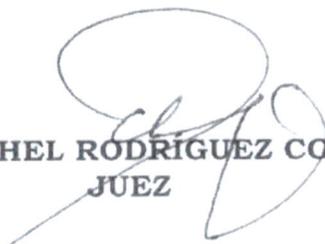
Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2017-01369 (052)

Teniendo en cuenta la documentación allegada por el actor obrante a folios 69 al 74 del C.1, se DISPONE:

Reconocer personería al abogado VLADIMIR LEÓN POSADA como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

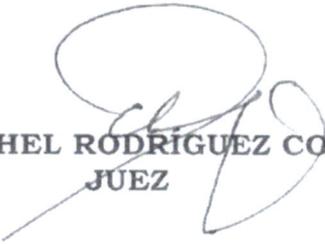
Rad. 2015-00723 (062)

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito solo procede en las siguientes eventualidades:

Cuando en virtud del remate de los bienes cautelados se haga necesaria la entrega al actor con su producto, y; cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso, correspondiente al valor del crédito y las costas con el propósito de la terminación de la ejecución por pago.

Obsérvese que en el asunto no se encuentran contemplados dichos preceptos, por lo tanto, no se autoriza lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito del folio 99 de C.1.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



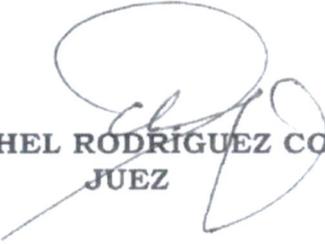
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2018-00425 (080)

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación que hicieron la apoderada y la administradora de la parte actora en escrito obrante a folio 98 del C.1, se requiere a la profesional del derecho para que informe si ésta petición, es solo por la demanda principal o incluye la acumulada.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



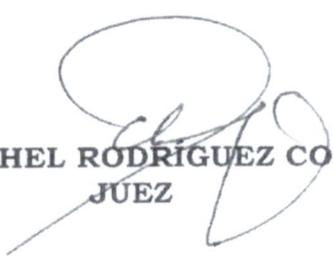
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2017-00853 (082)

Obre en autos el informe allegado por CALIPARKING MULTISER S.A.S., obrante a folios 128 al 131 del C.1, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2019-01895 (015)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que hizo el Gerente de la entidad demandante en escrito obrante a folio 51 del C.1, cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

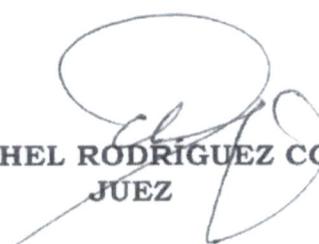
2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los haya solicitado. Por secretaria ofíciase de conformidad.

3-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada.

4-Sin condena en costas.

5-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. 026 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

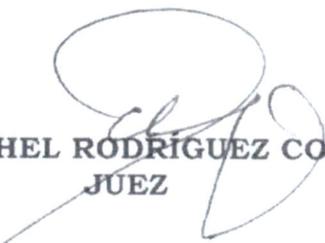
Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2015-00472 (049)

Obre en autos el escrito y el certificado catastral allegado por la apoderada de la parte actora obrante a folio 96 del C.2, el cual no se tiene en cuenta como avalúo, toda vez que no cumple los presupuestos del numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, nuevamente se insta al actor presentar el avalúo tal y como se le indico en auto proferido el 3 de diciembre de 2021 (fl.94 C.2), adjuntando el certificado catastral para la presente vigencia, para efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., Bogotá D.C., <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

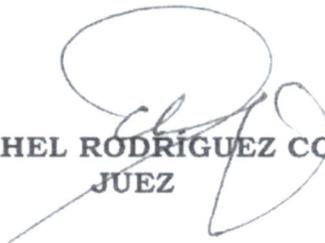
Rad. 2015-00007 (049)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 92 el C.2, se DISPONE:

Oficiar a la POLICÍA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES, para que informe el trámite dado al oficio No. O-0721-8 del 16 de julio de 2021.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por parte del demandante tramítese la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

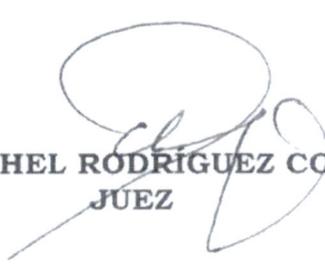
Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2019-00936 (078)

En virtud de la solicitud elevada por el actor mediante escrito obrante a folio 48 del C.1, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 161 del C.G.P., se niega la suspensión del proceso, toda vez que ya dicto se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución, tal y como obra a folio 36 del C.1.

En todo caso, es deber del demandante, informar si el acuerdo de pago realizado con la pasiva se cumple.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

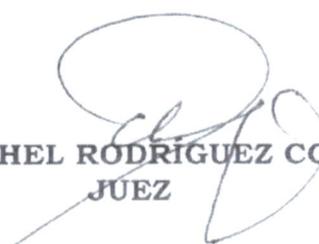
Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2015-00126 (008)

Teniendo en cuenta la documentación aportada por la parte actora obrante a folios 125 a 136 del C.1, se DISPONE:

Reconocer personería al abogado SANTIAGO LOZANO ATUESTA como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 01 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. 026 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

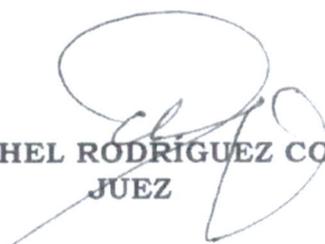
28 FEB 2022

Bogotá D.C., _____

Rad. 2015-00244 (049)

En virtud de la solicitud elevada por el actor mediante escrito obrante a folio 126 del C.1, se le indica al memorialista que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., son las partes quienes deben presentar la liquidación del crédito, tal y como se indicó en auto proferido el 11 de febrero de 2019 (fl.120 C.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

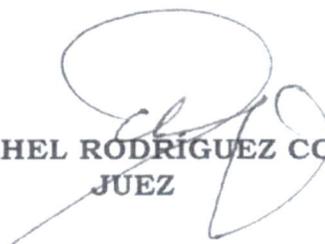
Rad. 2018-00265 (023)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el actor mediante escrito obrante a folio 49 del C.2, se DISPONE:

Oficiar a la NUEVA EPS, para que informe el nombre de la empresa que paga los aportes de la seguridad social del demandado, suministrando igualmente la dirección, teléfono, correo electrónico y todos los datos relevantes que figuren en las bases de datos.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., Bogotá D.C., <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



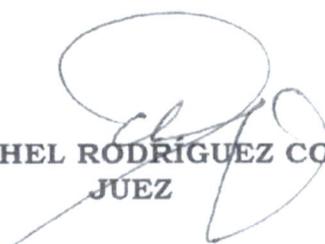
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2018-00511 (055)

Obre en auto la documentación de los folios 42 al 45 del C.2, allegada por el apoderado de la pasiva, la cual se le pone en conocimiento al actor, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, se pronuncie sobre lo allí referido respecto al levantamiento de las medidas cautelares.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. 026 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

nch



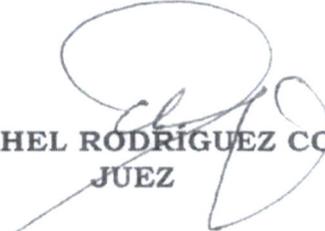
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2013-01152 (052)

Obre en autos la certificación catastral que milita a folio 336 del C.1, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

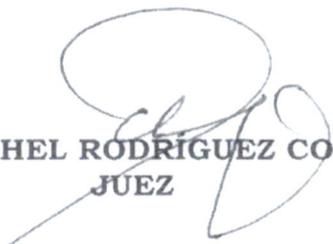
Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2019-00581 (068)

Teniendo en cuenta que con la documentación obrante a folios 70 al 73 del C.1, se dio cumplimiento a lo solicitado mediante auto proferido el 4 de febrero de 2022, DISPONE:

Reconocer personería a la estudiante de derecho VALERIA ZAMBRANO QUEVEDO como nueva apoderada sustituta de la demandante, en los términos y para los efectos del poder que milita a folio 68 del C.1

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

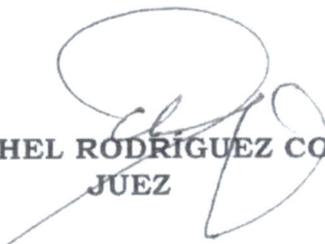
Rad. 2017-00684 (029)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 33 del C.2, se DISPONE:

Oficiar al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para que informe sobre los remanentes dentro del proceso que allí adelantaban JOSE EDUARDO CUERVO BERNAL y CARMEN ORSA CORTÉS DÍAZ contra MIGUEL POLO TORRES y OTRA radicado con el No.2017-00774 (032), en razón a que mediante oficio No.2630 del 17 de agosto de 2018, informaron tomar nota de los mismos.

Por secretaria oficiase como corresponda y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2013-01471 (038)

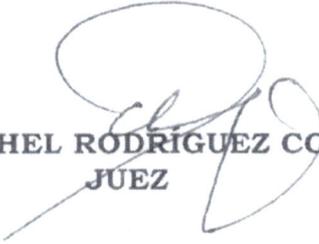
En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 103 del C.2, y teniendo en cuenta la denuncia por la pérdida del oficio No.0867, se DISPONE:

Elaborar nuevamente el oficio dirigido a la SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES DE LA POLICÍA NACIONAL, a fin de hacer efectiva la **APREHENSIÓN** del vehículo objeto de medida cautelar dentro del presente proceso, ordenada mediante proferido el 28 de febrero de 2014 (fl.27 C.1).

Previa verificación de la placa del automotor, con el correspondiente certificado de tradición, por secretaria librese comunicación a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, a fin de poner a disposición dicho vehículo a órdenes de este estrado judicial, dejándolo en el parqueadero informado por el demandante a folio 19.

La parte actora tramite la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2017-00497 (012)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 45 del C.1, y con el fin de indagar la existencia de otros títulos, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se proceda a convertirlos a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

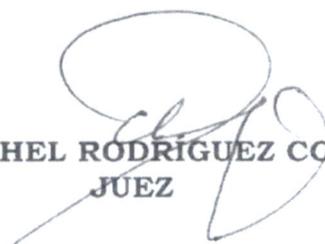
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda un informe detallado de los títulos que fueron consignado para este proceso.

3-Requerir a la Secretaría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe detallado de la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por parte del demandante tramítase la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas, **SIN NECESIDAD DE VOLVER A INGRESAR EL PROCESO AL DESPACHO**, en caso de existir títulos para el proceso, continúese con la entrega ordenada según auto que milita a folio 29 C.1.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

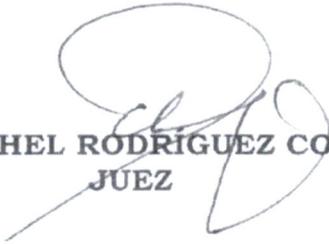
Rad. 2017-00497 (012)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo en el numeral 2° del escrito obrante a folio 45 del C.1, el apoderado de la parte actora, se DISPONE:

Oficiar al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que dentro de un término de ocho (8) días, rinda un informe detallado de los descuentos que se le han realizado a la demandada, por el embargo del salario que fue comunicado con el oficio No.3904 del 28 de octubre de 2019, e indique en que cuenta han sido consignados.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por parte del demandante tramítese la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

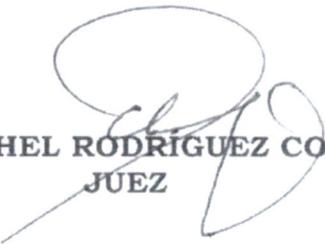
Rad. 2014-00841 (064)

Teniendo en cuenta la documentación obrante a folios 121 al 133 del C.1,
se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por la Dra. JULIETH ANDREA CORTÉS
VELÁSQUEZ.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días
después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la
comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 01 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. 026 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

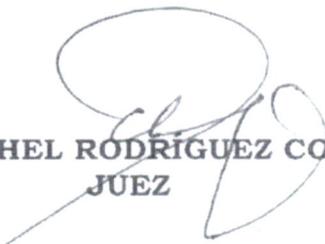
28 FEB 2022

Bogotá D.C., _____

Rad. 2019-01727 (012)

El despacho se abstiene de resolver sobre la solicitud de terminación del proceso, que hizo el apoderado de la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES –COOPTRISER- en escrito obrante a folios 73 a 75 del C.1, toda vez que esta, cedió el crédito a la empresa PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP, tal y como obra en auto proferido el 25 de enero de 2022.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C..

Bogotá D.C. 01 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. 026 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

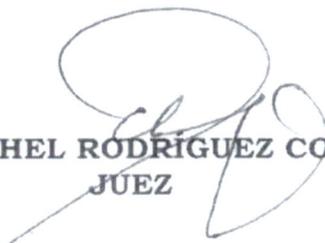
Rad. 2017-01194 (005)

Obre en autos la documental allegada por el actor (fls.82 al 85 C.2), la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con el fin de continuar con las diligencias correspondientes, se requiere al actor allegar el Despacho comisorio No.2036 debidamente diligenciado adjuntando los anexos correspondientes, que acrediten el secuestro del vehículo objeto de medida cautelar.

De igual manera, previamente a correrle traslado al avalúo presentado, se requiere al demandante aportar copia legible de la página especializada, toda vez que la que milita a folio 83 es ilegible y/o en su defecto presente la certificación expedida por la entidad especializada del impuesto de rodamiento.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. 026 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

28 FEB 2022

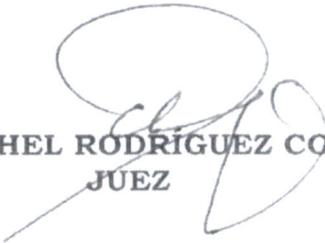
Bogotá D.C., _____

Rad. 2015-00932 (011)

Previamente a resolver sobre la aprehensión solicitada por la apoderada de la parte actora en su escrito obrante a folio 15 del C.2, se requiere allegar el certificado de tradición del vehículo objeto de medida cautelar con vigencia no menor a treinta (30) días de la expedición, donde conste el registro del embargo.

Por otra parte, se insta al demandante para que suministre el nombre y dirección del parqueadero, en el que, con las seguridades del caso, pueda permanecer el rodante hasta la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que en virtud de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, mediante su artículo 167 de la Ley 769 de 2002 que señalaba que los vehículos inmovilizados por orden judicial debían llevarse a parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, aunado, a que en la ciudad de Bogotá no existe registro vigente, por lo que en aras de garantizar que el vehículo embargado una vez sea aprehendido sea depositado en un parqueadero que garantice la integridad y conservación del mismo.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 01 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. 026 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

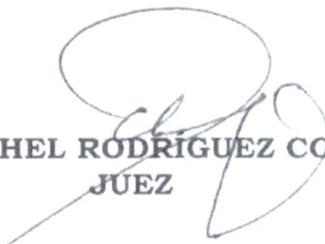
Rad. 2019-00675 (083)

Teniendo en cuenta la documentación de los folios 82 al 80 del C.1, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTÍZ PELÁEZ.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 01 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. 026 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2018-00303 (021)

Teniendo en cuenta la documentación de los folios 159 al 167 del C.1, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por la Dra. PAULA KATHERINE FANDIÑO RODRÍGUEZ.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2015-00451 (071)

Obre en autos la documental allegada por el demandado, folios 155 a 161 del C.1, para los fines pertinentes, y teniendo en cuenta que el presente proceso es de menor cuantía, se le requiere para que actúe a través de apoderado que lo represente.

Por otra parte, en virtud de la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora mediante escrito del folio 162 del C.1, se DISPONE:

Oficiar al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P., para que informe el estado actual de la negociación de deudas del demandado, según solicitud No.00139 del 6 de mayo de 2016.

Por secretaría ofíciase a la entidad mencionada y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



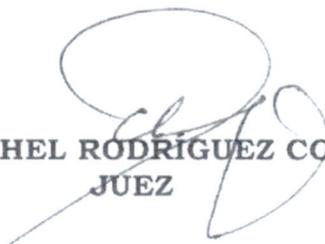
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2015-00690 (052)

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folios 70-71 del C.2, del vehículo objeto de medida cautelar, por la suma de \$21.180.000.00 pesos m/cte (num.5° art.444 CGP).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

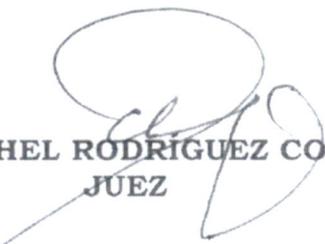
28 FEB 2022

Bogotá D.C., _____

Rad. 2018-00242 (048)

Previamente a reconocer nuevo apoderado se insta al consorcio SERFELIN BPO-FNA CARTERA JURÍDICA, allegar el certificado de existencia y representación legal con una vigencia no menor a treinta (30) días después de la expedición, para verificar quien funge actualmente como representante legal del consorcio Serfelin BPO.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2015-01098 (035)

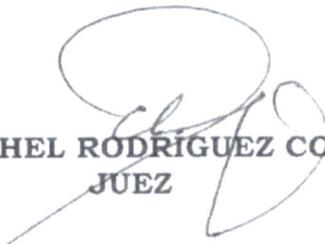
Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado del demandante mediante escrito del folio 34 el C.2, se DISPONE:

Oficiar a los bancos BBVA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, HELM BANK y CORPBANCA, para que dentro de un término ocho (8) días, informe el trámite dado al oficio circular No.3491 del 21 de octubre de 2015.

Por secretaría ofíciase a las precitadas entidades, y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

No se ordena oficiar a las demás entidades bancarias toda vez que dentro del proceso ya existen respuestas.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

nch



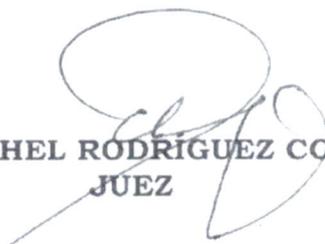
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2016-00804 (019)

En virtud de la solicitud que hizo la demandada mediante escrito obrante a folio 43 del C.1, se niega la terminación por desistimiento tácito, toda vez que no se cumplen los presupuestos del artículo 317 del C.G.P., obsérvese que las últimas actuaciones datan del 29 de enero de 2021 (fl.42 C.1) y 5 de octubre de 2021 (fl.104 C.2).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 01 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. 026 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

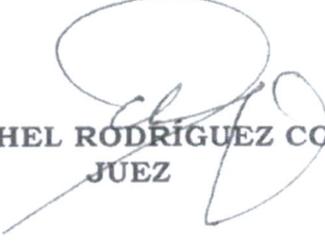
Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2017-00212 (708)

En virtud de la documentación de los folios 85 al 87 del C.1, se DISPONE:

Reconocer personería a la abogada SONIA PATRICIA RIVAS BASTIDAS como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 01 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. 026 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2018-00937 (061)

Teniendo en cuenta la documentación de los folios 47 al 55 del C.1, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por la Dra. PAULA KATHERINE FANDIÑO RODRÍGUEZ.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 01 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. 026 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2009-01593 (024)

En virtud de la solicitud que hizo la apoderada de la pasiva mediante escrito obrante a folio 115 del C.1, se niega la terminación por desistimiento tácito, toda vez que no se cumplen los presupuestos del artículo 317 del C.G.P., obsérvese que la última actuación data del 30 de septiembre de 2021 (fl.111 C.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

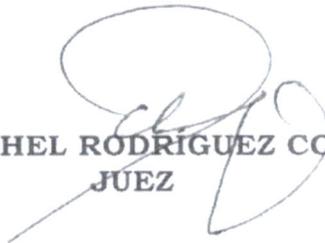
Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2017-00334 (073)

Obre en autos el informe allegado por el secuestre TRASLUGON LTDA, que milita a folio 111 de la presente encuadernación, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Por otra parte, previamente a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito del folio 113 del C.1, se requiere aporte copia del mencionado memorial, toda vez que dentro del expediente no reposa y se insta al profesional del derecho para que en lo sucesivo suscriba sus peticiones, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



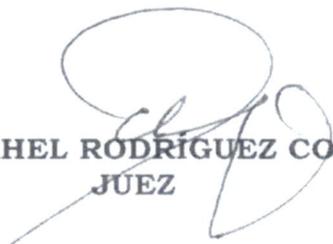
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

Rad. 2018-01179 (069)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 21 del C.2, se requiere a la memorialista allegar la mencionada comunicación, toda vez que revisado el proceso no reposa ninguna petición pendiente de resolver.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>01 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
